En sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre los conciertos con los centros privados que imparten educación segregada, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Luisa De Simón Caballero.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 20 de septiembre de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Marisa De Simón Caballero, parlamentaria del GPM Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara, Presenta la siguiente pregunta oral de actualidad para que sea contestada, en sesión del próximo Pleno de este parlamento, previsto para el día 23 de septiembre de 2021.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 1 en su apartado a bis) dice lo siguiente:

«La calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social».

El artículo 84, relativo a la escolarización en centros públicos y privados concertados, dice lo siguiente en sus apartados 1 y 3:

«1. Las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales. En dicha regulación se dispondrán las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo».

«3. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión, discapacidad, edad, enfermedad, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social».

Contraviniendo la norma y el compromiso adquirido con el Departamento de Educación, determinados centros mantienen al alumnado y al profesorado segregado por razón de sexo en sus aulas tanto en la enseñanza Primaria, Secundaria y bachillerato.

¿Retirará el Departamento de Educación los conciertos a los centros que mantienen al alumnado y profesorado segregados/separados por razón de sexo? ¿Qué acciones tiene previsto para que estos centros se ajusten en lo establecido, en este sentido, en la LOMLOE?

Pamplona-Iruña, a 19 de septiembre de 2021

La Parlamentaria Foral: Marisa De Simón Caballero